



Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

## Proyecto de Ley

### Modifica el Código Penal aumentando sanción a delitos de robo y receptación de vehículos motorizados que indica

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, en Chile, los "portonazos" o "encerronas" son hoy la nueva modalidad criminal para el robo de autos en Chile que inclusive cobra víctimas fatales, consiste en un delito que ha hecho crecer las cifras de delincuencia.

1 de 6





Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

La policía se ha visto superada por el accionar de los criminales que atacan por sorpresa en maniobras estudiadas previamente, y que afectan a conductores y conductoras que llegan especialmente de noche, en horarios siempre establecidos y estudiados por los hampones.

2° Que, este tipo de delito se ha perpetrado dentro del territorio nacional desde hace un par de años; la región Metropolitana ha sido la que registra un mayor índice en su ejecución. Hechos emblemáticos con este tipo de fórmulas, se realizan en la zona oriente de Santiago como también se suceden en los barrios del poniente de Santiago, incluso, en el resto del país cada vez con más frecuencia.

3° Que, en contexto de la pandemia el comportamiento delictual ha tenido un cambio y reveló que por ejemplo en Maipú, ubicada en el otro extremo de la región metropolitana, en los últimos meses hay "un aumento de 45% de delitos de robo con intimidación y robo con

2 de 6





Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

violencia<sup>1</sup>”, cifra que “durante la cuarentena ha tenido un registro de un 71% de aumento”, con crímenes como los portonazos, las encerronas y los asaltos a personas.

4° Que, el 26 de julio de 2019 se publicó la ley N°21.170 que Modifica el Tratamiento de las Penas de los Delitos de Robo y Receptación de Vehículos Motorizados o de los Bienes que se Encuentran al Interior de Éstos y Establece medidas que indica.

La ley señala que se considera robo y lo sanciona con presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años).

Las condiciones que se deben cumplir son, que se use la sorpresa o la distracción de la víctima. También se considera robo si el o los autores del delito generan cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo.

Este delito se comete en el momento en que la

---

<sup>1</sup> Sergio Soto, jefe de Unidad de Análisis Criminal de la Fiscalía Occidente, organización que pertenece al Poder Judicial chileno. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/10/23/portonazos-y-encerronas-la-nueva-modalidad-criminal-para-el-robo-de-autos-en-chile-que-cobra-victimas-fatales/>





Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

víctima se apreste a ingresar o hacer abandono de un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo.

En casos de que el robo del vehículo ocurra con violencia o intimidación, se aplica presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, es decir, de cinco años y un día a veinte años.

5° Que, relevantes son algunas medidas muy específicas abordadas en la norma como el caso de si quiebran los vidrios habiendo personas dentro del vehículo motorizado para robarlo o para robar lo que está en el interior, se considera que es robo con intimidación.

Ante el caso de no haber pertenencias en el interior del vehículo, se aplica la pena de presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años) si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hayan sustraído. También si se usan ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fractura de puertas o vidrios.

Respecto al caso de haber niños en su interior se aplica la pena de presidio mayor en sus grados medio

4 de 6





Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

a máximo (diez años y un día a veinte años) si el autor del delito inicia la marcha del vehículo cuando en su interior hay un infante o una persona que no puede abandonarlo por sus medios.

6° Que, cuando el objeto de la receptación son vehículos motorizados la pena es presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años) y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo.

Se aplicará el máximo de la pena contemplada y multa del doble de la tasación fiscal al que conociera o no pudiere menos que conocer que en la apropiación del vehículo se ejerció en un asalto (robo con intimidación o violencia).

Considerando los elementos de los principales enunciados y reconociendo el esfuerzo de la Ley "antiportonazos" consideramos indispensable aumentar sanciones para la perpetración de estos delitos dado que pareciera que para los delincuentes toda esta regulación no representa desincentivo suficiente.

5 de 6





Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, diciembre de 2020

**POR LO TANTO,**

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único: Modifíquese el Código Penal en los términos que se indica:**

- a) Sustitúyase en el inciso final del artículo 436 la expresión "*presidio menor en su grado máximo*" por "*presidio mayor en su grado mínimo*"
  
- b) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 443 la expresión "*presidio menor en su grado máximo*" por "*presidio mayor en su grado mínimo*"

  
Sebastián Keitel Bianchi.  
Diputado

6 de 6

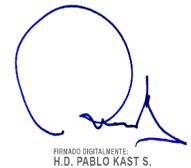


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO KAST S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL VERDESSI B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SABAG V.

